



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2310 (Original 1032)**

Sancionada el 19/05/1948, Promulgada el 13/11/1948

Boletín Oficial N° 3272 del 18 de noviembre de 1948.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
Ley

Artículo 1°.- Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 74 de la Ley N° 706 en la siguiente forma:  
“Inciso a) El Estado Nacional y sus entidades autárquicas, siempre que dichas entidades no tengan una finalidad comercial y/o lucrativa.  
“Inciso b) El Estado Provincial y sus entidades autárquicas, siempre que dichas entidades no tengan una finalidad comercial y/o lucrativa.  
Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA –Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich

Habiendo transcurrido el término constitucional para su promulgación y atento a lo preceptuado por el artículo 98 de la Constitución de la Provincia.

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Noviembre 13 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO - Juan W. Dates

